

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 185 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 30 junio de 2026.

### VISTOS:

El Informe Nº 0618-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, de fecha 10 de junio de 2026; el Memorándum Nº 203-2026-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 21 de abril de 2026; el Informe Nº 146-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 6 de abril de 2026; el Informe Nº 0244-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, de fecha 4 de marzo de 2026; el Informe Nº 024-2026-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 02 de febrero de 2026; el Memorándum Nº 441-2025-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de diciembre de 2025; el Informe Nº 1626-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 3 de diciembre de 2025; el Informe Nº 331-2025-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 3 de diciembre de 2025; el Informe Nº 1199-2025-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 13 de noviembre de 2025; el Memorando Múltiple Nº 23-2025-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 11 de noviembre de 2025; el Oficio Nº 0275-2025-GDUAT-MPI, de fecha 7 de noviembre de 2025; el Oficio Nº 0245-2025-GDUAT-MPI, de fecha 16 de octubre de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2024-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, que prescribe en el artículo 5º las condiciones para acceder a los servicios de agua potable y saneamiento, siendo estas: **"5.1. Las condiciones que deben cumplir los terceros interesados para acceder a los servicios de agua potable y/o saneamiento son: 1. El predio, materia de la solicitud del acceso a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, debe encontrarse dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de servicios de agua potable y saneamiento. 2. Contar con el certificado de factibilidad de servicio otorgado por el prestador de servicios responsable. 3. Suscribir el respectivo contrato de suministro o similar. 5.2. En caso que el predio no se encuentre frente a una red de distribución de agua potable y/o de recolección de aguas residuales, el certificado de factibilidad del servicio establece las condiciones técnicas y administrativas necesarias para tal fin. (...)";**

Que, mediante resolución de Gerencia General Nº 141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la Directiva Nº 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", que tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuadas para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 185 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A.;



Que, mediante Oficio N° 0245-2025-GDUAT-MPI, de fecha 16 de octubre de 2025 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Ica solicitó a la EPS EMAPICA S.A. la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto denominado "Construcción de Red de Distribución, Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, Red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado en la Doble Vía de Huacachina, tramo Club Social Ica hasta el Potrero de Huacachina, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2693746;



Que, con el Oficio N° 0275-2025-GDUAT-MPI, de fecha 7 de noviembre de 2025 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Ica solicitó a la EPS EMAPICA S.A. la ratificación de la propuesta técnica, conforme a los acuerdos adoptados en la reunión sostenida el 22 de octubre de 2025 entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Ica y de la EPS EMAPICA S.A., a fin de continuar con la elaboración del expediente técnico de la IOARR denominada "Construcción de Red de Distribución, Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, Red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado en la Doble Vía de Huacachina, tramo Club Social Ica hasta el Potrero de Huacachina, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2693746;



Que, mediante Memorando Múltiple N° 23-2025-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 11 de noviembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió copia del Acta de Reunión suscrita con representantes de la Municipalidad Provincial de Ica, relacionada con la evaluación y aprobación de la factibilidad solicitada, en la cual se establecieron diversos compromisos y acciones a cargo de las partes intervinientes, conforme se detalla en el citado documento;



Que, mediante el Informe N° 1199-2025-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 13 de noviembre de 2025, la Oficina de Distribución y Recolección señala que, según los acuerdos plasmados en el Acta de Reunión, se otorga la factibilidad en los siguientes términos:

**A. En cuanto a la factibilidad del Agua Potable**, se debe indicar que, en la memoria de cálculo, se deberá considerar a todos los usuarios comerciales existentes (grifos, hoteles, piscinas, restaurantes, chifas, discotecas, gimnasios, etc.), También, para el otorgamiento de la factibilidad de agua potable, se deberán considerar en el proyecto los siguientes acuerdos:

- 
- La existencia de una fuente de agua, para lo cual Emapica S.A. condicionara el otorgamiento de la factibilidad de agua, a la transferencia definitiva del pozo de agua a favor de Emapica S.A., de la inmobiliaria Grazzia del Proyecto Boulevard de Huacachina, con el compromiso de la Municipalidad Provincial de Ica de agilizar los trámites en el menor plazo posible.
  - Redes matrices de agua potable y conexiones domiciliarias, las mismas que deberán ser de todas estas de material HDPE.
  - Todas las conexiones domiciliarias deberán contar con micromedición (medidores de chorro múltiple) y las cajas - tapas deberán ser de material termoplásticas.
  - Deberá considerarse una estructura de almacenamiento, para lo cual Emapica S.A. se compromete a elaborar el expediente técnico y su ejecución posterior, y la Municipalidad Provincial de Ica, se compromete a proporcionar el terreno para su construcción en un área de 2000 M2.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 185 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

- En las redes de distribución, deberá contar con un sistema instalado de válvula de aire en el punto topográfico más alto.
- En las redes de distribución deberá contar con sistema instalado de válvula de purga de sedimento en el punto topográficamente más bajo.
- Deberá contar con sistema datalogger (1 unid. Como mínimo) para el monitoreo a distancia de la continuidad y presión en las redes matrices de agua potable.



**B. Respecto a la factibilidad de alcantarillado**, en la memoria de cálculo, para el Q de diseño de alcantarillado, se deberá considerar todos los usuarios comerciales existentes y las descargas de las calles adyacentes a la Av. Huacachina. Asimismo, el Proyecto deberá considerar lo siguiente:

- La cámara de bombeo de aguas residuales (CBAR) de Sol de Huacachina deberá ser mejorada, para recibir un mayor caudal de aguas servidas, por lo que se deberá considerar la adquisición de un grupo electrógeno, para cuando falle la energía eléctrica, a fin de que no se rebalsen las aguas servidas en la. doble Vía. Emapica se compromete a alcanzar el diseño y las especificaciones técnicas para el grupo electrógeno.
- La cámara de bombeo deberá contar con un sistema anti olores, para lo cual Emapica S.A. entregará el diseño y las especificaciones técnicas del equipo sugerido.
- El Proyecto deberá incluir el cambio de la línea de impulsión de la CBAR existente, a un diámetro de 200 mm.
- La ampliación de la Red de Alcantarillado a 250 mm., desde la zona del Potrero hasta la Cámara de Desagüe de Sol de Huacachina. La Municipalidad Provincial de Ica, deberá evaluar la continuación de la red de alcantarillado por gravedad, hasta el buzón existente en Los Ficus.
- La Municipalidad Provincial de Ica deberá reevaluar la factibilidad otorgada a la Cooperativa señor de Luren (Los Ficus), ya no al buzón de Los Ficus, sino al Proyecto del Colector Oeste.

Que, a través del Informe N° 331-2025-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 3 de diciembre de 2025, la Oficina de Estudios Proyectos y Gestión Ambiental, concluye que es procedente el otorgamiento de la factibilidad, bajo los siguientes termino:

"Respecto al proyecto de redes de agua y alcantarillado en la doble vía de Huacachina del Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica, la Oficina de Distribución y Recolección efectuó la evaluación técnica determinando que es procedente la factibilidad para el proyecto solicitado, no obstante, al respecto de lo pactado en el ACTA, se han modificado ciertas consideraciones, lo cual debe cumplir los siguientes requisitos:

**Respecto al Sistema de Agua Potable:**

Se debe indicar que, en la memoria de cálculo, se deberá considerar a todos los usuarios comerciales existentes (grifos, hoteles, piscinas, restaurantes, chifas, discotecas, gimnasios, etc.): también, para el otorgamiento de la factibilidad de agua potable, se deberán considerar en el proyecto los siguientes acuerdos:

**De parte de la Municipalidad Provincial de Ica:**

- Al requerirse la existencia de una fuente de agua, se acordó agilizar los trámites para dar conformidad a la transferencia definitiva del pozo de agua en favor de Emapica S.A., de la inmobiliaria Grazzia, del proyecto Boulevard de Huacachina, en el menor plazo posible.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 185 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

- Redes matrices de agua potable y conexiones domiciliarias, las mismas que deberán todas estas de material HDPE; al respecto de las conexiones, deberán contar con micro medición (medidores de chorro múltiple) y las cajas - tapas deberán ser de material termoplásticas.
- La Municipalidad, se compromete a proporcionar un terreno de un área de 2000 M2 en el sector de Huacachina, a más tardar para el mes de julio del 2026, para la construcción de una estructura de almacenamiento que distribuya por gravedad a los proyectos aledaños próximos a ejecutarse.

Las coordenadas referenciales de la zona son:

- ESTE:0417947.49
- NORTE:8442525.09
- En las redes de distribución, deberá contar con sistema de válvula de aire y sistema instalado de purga de sedimento. También se indica que deberá contar con sistema datalogger (1Und. Como mínimo) para el monitoreo a distancia de la continuidad y presión en las redes matrices de agua potable.

**De parte de la EPS EMAPICA S.A.:**

- Realizará el otorgamiento de la factibilidad de agua una vez realizada la transferencia del pozo mencionado, en armonía a la existencia de una fuente de agua.
- Se compromete a elaborar el expediente técnico para la estructura de almacenamiento requerida y posteriormente realizar su ejecución.

**Respecto al sistema de alcantarillado:**

En la memoria de cálculo, para el Q de diseño de alcantarillado, se deberá considerar todos los usuarios comerciales existentes y las descargas de las calles adyacentes a la Av. Huacachina. Asimismo, el Proyecto deberá considerar lo siguiente:

**De parte de la Municipalidad Provincial de Ica**

- Efectuar las mejoras a la cámara de bombeo de aguas residuales (CBAR) de Sol de Huacachina, para recibir un mayor caudal de aguas servidas y tener una mejor funcionalidad, por lo que se deberá considerar la adquisición de un grupo electrógeno con las especificaciones técnicas que alcance Emapica, para cuando falle la energía eléctrica, a fin de que no se rebalsen las aguas servidas en la doble vía.
- La cámara de bombeo deberá contar con un sistema anti olores, realizado bajo especificaciones que indicará Emapica.
- El Proyecto deberá incluir el cambio de la línea de impulsión de la CBAR existente, a un diámetro de 200 mm...
- La ampliación de la Red de Alcantarillado de acuerdo a los cálculos obtenidos, desde la zona del Potrero hasta la Cámara de Desagüe de Sol de Huacachina.
- La Municipalidad Provincial de Ica, deberá evaluar la continuidad de la red de alcantarillado por gravedad, hasta el buzón existente en Los Ficus. Asimismo, también deberá reevaluar la factibilidad otorgada a la Cooperativa señor de Luren (Los Ficus), ya no al buzón de Los Ficus, sino al Proyecto Colector Oeste.

**De parte de la EPS Emapica S.A.**

- Alcanzar el diseño y especificaciones técnicas con las que deberá contar el grupo electrógeno que será adquirido por la Municipalidad Provincial de Ica para la cámara de bombeo de aguas residuales (CBAR).
- Entregar el diseño y las especificaciones técnicas para el sistema anti olores de la cámara de bombeo.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 185 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

**Respecto a la aprobación de la presente factibilidad:**

Ahora bien, haciendo evaluación del presente expediente, se informa que para el proyecto denominado: "Construcción de Red de distribución, Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, Red de Alcantarillado y Conexión Domiciliaria de Alcantarillado en la Doble Vía de Huacachina, tramo Club Social Ica hasta el Potrero de Huacachina, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica" se sugiere su aprobación en vías de regularización con eficacia anticipada, asimismo, efectuar la supervisión de las condiciones establecidas por la Gerencia Operaciones para la viabilidad técnica del proyecto, lo cual será de estricto cumplimiento por parte de la Municipalidad Distrital de Ica.



Que, mediante el Informe N° 1626-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 3 de diciembre de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras valida los informes técnicos que anteceden y solicita la aprobación de la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto antes mencionado;



Que, mediante el Memorándum N° 441-2025-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de diciembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a una de las condiciones establecidas en el Informe N° 331-2025-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., emitido por la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, consistente en que **"se realizará el otorgamiento de la factibilidad de agua una vez efectuada la transferencia del pozo mencionado, en armonía con la existencia de una fuente de agua"**, solicitó información respecto del estado y las acciones adoptadas para concretar la transferencia del pozo materia de dicho condicionamiento, a efectos de evaluar la viabilidad legal y técnica del otorgamiento de la factibilidad correspondiente;



Que, mediante el Informe N° 024-2026-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 02 de febrero de 2026, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, manifiesta que, a la fecha, el procedimiento de transferencia del pozo de la inmobiliaria Grazzia se encuentra pendiente de culminación;



Que, asimismo, mediante Informe N° 0244-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, de fecha 04 de marzo de 2026, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, en relación a la transferencia del pozo tubular de la empresa Grazzia Inmobiliaria S.A.C., señala que dicha administrada ha presentado la subsanación de las observaciones formuladas, la cual ha sido recepcionada y actualmente se encuentra en proceso de evaluación técnica;

Que, a través del Informe N° 146-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de abril de 2026 la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental señala que la transferencia del pozo tubular Boulevard de Huacachina a favor de la EPS EMAPICA S.A. debe constituir una condición para el otorgamiento de la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado del proyecto. En ese sentido, precisa que, si bien resulta viable la aprobación de la factibilidad, no será procedente la transferencia del citado proyecto (CUI N° 269746) mientras no se cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas en la resolución que la aprueba;



Que, en atención a la nueva condicionante establecida, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del memorándum N° 203-2026-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 21 de abril de 2026, solicita la actualización y/o ratificación de las condiciones técnicas aplicables, a efectos de continuar con la evaluación correspondiente para el otorgamiento de la factibilidad solicitada;

Que, mediante el Informe N° 0618-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, de fecha 10 de junio de 2026, la Gerencia de Ingeniería,

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 185 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Proyectos y Obras ratifica la procedencia de la solicitud de factibilidad, precisando que la misma deberá otorgarse incorporando las siguientes condiciones:

**Respecto al Sistema de Agua Potable:**

- En el diseño y evaluación de la demanda deberá considerarse la totalidad de los usuarios comerciales existentes en el ámbito de influencia del proyecto, tales como grifos, hoteles, piscinas, restaurantes, chifas, discotecas, gimnasios y otros establecimientos similares.
- La puesta en operación de la infraestructura proyectada de la obra, estará condicionada a la previa transferencia del Pozo Tubular "Boulevard de Huacachina", ejecutado por la empresa Grazzia Inmobiliaria, a favor de la EPS. Esta condición tiene por finalidad garantizar el abastecimiento de agua potable en el sector. Dicho abastecimiento tendrá carácter temporal y estará sujeto al compromiso de realizar evaluaciones conjuntas anuales entre la Municipalidad Provincial de Ica y la EPS EMAPICA S.A. respecto al rendimiento de la fuente y su capacidad para atender la demanda futura.
- Las redes matrices de agua potable y las conexiones domiciliarias deberán ejecutarse con tuberías de material HDPE. Asimismo, las conexiones domiciliarias deberán contar con micromedición mediante medidores de chorro múltiple, debiendo instalarse cajas y tapas de material termoplástico.
- El sistema de distribución deberá incorporar válvulas de aire y dispositivos de purga de sedimentos debidamente instalados. Adicionalmente, deberá contemplarse la implementación de un sistema de monitoreo remoto mediante datalogger, con un mínimo de una (01) unidad, para el control de continuidad y presión en las redes matrices de agua potable.

**Respecto al Sistema de Alcantarillado:**

- En la memoria de cálculo hidráulico deberá considerarse, para la determinación del caudal de diseño de alcantarillado, la totalidad de usuarios comerciales existentes, así como los aportes provenientes de las vías adyacentes a la Av. Huacachina.
- Deberán ejecutarse las mejoras necesarias en la Cámara de Bombeo de Aguas Residuales (CBAR) Sol de Huacachina, a fin de garantizar la adecuada recepción y conducción de los mayores caudales generados por el proyecto. Para tal efecto, deberá considerarse:
  - ✓ La adquisición e instalación de un grupo electrógeno cuyas especificaciones técnicas serán definidas por la EPS EMAPICA S.A., con el propósito de asegurar la continuidad operativa del sistema ante eventuales interrupciones del suministro eléctrico y evitar el rebose de aguas residuales.
  - ✓ La adquisición e instalación de un sistema de control de olores, conforme a las especificaciones técnicas que establezca la EPS EMAPICA S.A.
- El proyecto deberá contemplar el reemplazo de la línea de impulsión existente de la CBAR por una nueva línea de diámetro mínimo de 200 mm.
- Deberá considerarse la ampliación de la red de alcantarillado desde la zona del Potrero hasta la Cámara de Desagüe de Sol de Huacachina, de acuerdo con los resultados obtenidos en los cálculos hidráulicos correspondientes.
- Deberá evaluar la continuidad de la red de alcantarillado por gravedad, hasta el buzón existente en Los Ficus. Asimismo, también deberá reevaluar la factibilidad otorgada a la Cooperativa señor de Luren (Los Ficus), ya no al buzón de Los Ficus, sino al Proyecto Colector Oeste.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 185 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

**Respecto a otras consideraciones:**

- Con la finalidad de garantizar la operatividad y sostenibilidad del sistema de abastecimiento de agua potable en la zona, se considera necesaria la implementación de infraestructura de almacenamiento. En ese sentido, conforme a los acuerdos adoptados en las reuniones sostenidas entre la Municipalidad Provincial de Ica y la EPS EMAPICA S.A., esta última asumirá el compromiso de elaborar el expediente técnico y gestionar la ejecución de un reservorio, siempre que la Municipalidad Provincial de Ica proporcione un terreno con un área aproximada de 2,000 m<sup>2</sup>, ubicado en una zona técnicamente adecuada.

Las coordenadas referenciales propuestas son las siguientes:



Las coordenadas referenciales de la zona son:

- ESTE: 417947.49 m
- NORTE: 8442525.09 m

Por los fundamentos esgrimidos, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Distribución y Recolección, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO** para el proyecto denominado "Construcción de Red de Distribución, Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, Red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado en la Doble Vía de Huacachina, tramo Club Social Ica hasta el Potrero de Huacachina, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", con Código Único de Inversiones (CUI) N.º 2693746, bajo los términos y condiciones expuestos en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud del Informe técnico, emitida por la Oficina de Distribución y Recolección, mediante el Informe N° 1199-2025-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, mediante el Informe N° 331-2025-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., y por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, a través del Informe N° 0618-2026 -EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, continúe con el procedimiento administrativo conforme lo prescribe el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento", bajo responsabilidad.

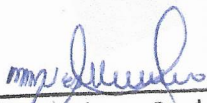
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº 185 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Expediente de Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución y sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Ica, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Ing. Margot Vásquez Panduro  
GERENTE GENERAL  
EPS. EMAPICA S.A.

